Castilla-La Mancha

ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO A LA EMPRESA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A, S.M.E., M.P. (TRAGSA), PARA REALIZAR TRABAJOS DE ADECUACIÓN EN EL ENTORNO DEL NUEVO HOSPITAL PROVINCIAL UNIVERSITARIO DE CUENCA (EXP. 2024/008514)

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en su artículo 32, regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

La Disposición Adicional 24ª de la LCSP, y el Real Decreto 69/2019 de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A, S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), establece que TRAGSA y su filial TRAGSATEC, tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la LCSP, y el citado Real Decreto.

Además, la citada Disposición establece que la relación de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental y servicios técnicos, tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

En la citada Disposición Adicional 24ª de la LCSP se dispone lo siguiente:

> *"4. TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, las siguientes funciones:*
> *a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales,* ***de desarrollo rural****, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*
> (...)
> *Asimismo, TRAGSA y su filial TRAGSATEC estarán obligadas a participar y actuar, por encargo de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados, en tareas de emergencia y protección civil de todo tipo, en especial, la intervención en catástrofes medioambientales o en crisis o necesidades de carácter agrario, pecuario o ambiental;* ***a desarrollar tareas de prevención de riesgos y emergencias de todo tipo****; y a realizar actividades de formación e información pública en supuestos de interés público y, en especial, para la prevención de riesgos, catástrofes o emergencias.*
> *…"*

El artículo 2 de los Estatutos de TRAGSA establece las actividades que constituyen su objeto social en los siguientes términos:

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): AFB4E23053505ACCD859E8

"…
a) ***La realización de todo tipo de actuaciones, obras****, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales,* ***de desarrollo rural****, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*
(...)
Asimismo, TRAGSA y su filial TRAGSATEC estarán obligadas a participar y actuar, por encargo de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados, en tareas de emergencia y protección civil de todo tipo, en especial, la intervención en catástrofes medioambientales o en crisis o necesidades de carácter agrario, pecuario o ambiental; ***a desarrollar tareas de prevención de riesgos y emergencias de todo tipo****; y a realizar actividades de formación e información pública en supuestos de interés público y, en especial, para la prevención de riesgos, catástrofes o emergencias.*
…"

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 24ª de la LCSP, apartado segundo, párrafo segundo *"Las relaciones de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen* ***naturaleza instrumental y no contractual*** *articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado".*

SEGUNDO.- La puesta en marcha del Nuevo Hospital Provincial Universitario de Cuenca, considerada una actuación prioritaria por la Administración regional, resulta imprescindible a fin de satisfacer la finalidad perseguida con esta infraestructura, que no es otra que la mejora de la asistencia sanitaria a la ciudadanía, con prestación de servicios con carácter provincial y regional, y la creación de nuevas especialidades médicas, áreas de hospitalización, quirúrgicas y el fomento de la investigación en el ámbito de la salud.

El actual equipamiento tecnológico del Hospital "Virgen de la Luz" no dispone de las técnicas de diagnóstico y tratamiento que se incorporan con los nuevos equipos adquiridos e instalados en el nuevo hospital, siendo preciso el adecuado traslado del equipamiento general y electromédico del hospital, el de los pacientes de otros hospitales de la red regional, o el concierto de pruebas con la sanidad privada.

Además, las condiciones en que se presta el servicio asistencial en el actual hospital hacen que sea necesario su traslado al nuevo edificio, con el objetivo de mejorar la calidad global del servicio prestado.

El entorno del nuevo hospital presenta actualmente una serie de deficiencias que condicionan la puesta en funcionamiento de la propia infraestructura sanitaria al no reunir las condiciones necesarias para garantizar el adecuado traslado al equipamiento general y electromédico del hospital, el correcto traslado de pacientes (hospitalizados y de UCI) ni la seguridad de los usuarios para acceder a la nueva infraestructura y dar suministro y aprovisionamiento al centro sanitario.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): AFB4E23053505ACCD859E8

Las deficiencias existentes han motivado que la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca (SESCAM) haya solicitado a la Consejería de Fomento, la ejecución necesaria e inaplazable de las actuaciones necesarias para adecuar los accesos al Nuevo Hospital Provincial de Cuenca, ubicados dentro del ámbito PSI, estableciendo que resulta " (…) *indispensable que la urbanización y accesos al hospital estén totalmente* ***finalizados para evitar riesgos derivados de irregularidades en la urbanización que puedan poner en riesgo la integridad física de los pacientes trasladados****, en muchos casos acompañados de equipos de soporte vital y monitorización de constantes vitales muy sensibles"*

Ante esta situación, resulta necesario acometer las actuaciones imprescindibles en el entorno del centro hospitalario necesarias para su puesta en marcha, y garantizar así los derechos recogidos en la Ley 5/2010, de 24 de junio, sobre derechos y deberes en materia de salud de Castilla-La Mancha, y, en especial, el derecho a la asistencia sanitaria establecido en el artículo 34 de la citada norma.

Teniendo en cuenta el alcance y la ubicación de los trabajos que se pretenden realizar para lograr la puesta en marcha en un entorno **eminentemente rural de un centro hospitalario** de interés público que dará, como mínimo, servicio a toda la provincia de Cuenca, cuyos municipios en su gran mayoría han sido declarados como "zonas rurales escasamente pobladas", o de "extrema despoblación" según el Anexo del Decreto 108/2021 que desarrolla la Ley 2/2021, de 7 de mayo de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha; dada la singularidad y naturaleza de las actuaciones a desarrollar **(principalmente y atendiendo los requerimientos del SESCAM, dotar de seguridad vial y peatonal para prevenir riesgos para los pacientes que deban ser trasladados al Nuevo Hospital**), de necesidad inaplazable, que exige que las obras se realicen en el menor plazo posible de cara al inicio de la actividad sanitaria en la provincia de Cuenca que precisa de agilidad en la contratación, rapidez y eficiencia de medios técnicos; y finalmente, atendiendo a la dilatada experiencia de TRAGSA en las labores encomendadas (mejora de infraestructuras viarias), se concluye que el proyecto citado puede ser encargado a TRAGSA, al encontrarse dentro de su ámbito funcional de actuación, estando justificado la realización de un encargo por los motivos expuestos.

TERCERO. – Previamente a este encargo a TRAGSA se ha celebrado el "Contrato de servicios para la redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la adecuación en el entorno del Nuevo Hospital Universitario de Cuenca, entre la Consejería de Fomento y el contratista D.EDUARDO RUBIO HUERTAS (Ingeniero de caminos, canales y puertos), que ha dado lugar a un proyecto, redactado por el mismo con un presupuesto para la realización de la obra de trescientos cuatro mil setecientos cuarenta y nueve euros con noventa y tres céntimos de euro. (304.749,93 € incluido IVA).

El proyecto ha sido supervisado por los técnicos de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo y aprobado por la Secretaría General, mediante Resolución con fecha 9 de julio de 2024.

CUARTO.- Acreditada la capacidad de TRAGSA para la realización de los trabajos expuestos, y en virtud de razones de eficacia, se considera conveniente que el encargo es el instrumento idóneo para llevar a cabo las actuaciones expuestas en el mismo.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): AFB4E23053505ACCD859E8

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): AFB4E23053505ACCD859E8

CONDICIONES

PRIMERA. - OBJETO

Por medio de esta orden, la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha encarga a TRAGSA la ejecución de las obras recogidas en el Proyecto Técnico para la adecuación en el entorno del Nuevo Hospital Universitario de Cuenca, redactado por D. EDUARDO RUBIO HUERTAS y aprobado por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, de fecha 9 de julio de 2024.

SEGUNDA. - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones generales de ejecución se describen en el Proyecto técnico mencionado en la condición primera.

TRAGSA responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución de la obra se causen a todas las administraciones implicadas como a terceros como consecuencia de operaciones que requieran la ejecución del encargo, salvo cuanto tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración o como consecuencia de vicios del proyecto elaborado por la misma.

TERCERA. - PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS

El presupuesto máximo de los trabajos objeto del presente encargo asciende a un total de trescientos cuatro mil setecientos cuarenta y nueve euros con noventa y tres céntimos de euro. (304.749,93 € incluido IVA).

El presupuesto de los trabajos a efectuar por TRAGSA se ha calculado de conformidad con el artículo 7 del RD 69/2019 de 15 de febrero, mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes, publicadas en el BOE núm. 99, de 23 de abril de 2024, por Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Dicho gasto se hará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y anualidades:

EJERCICIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	17070000 G/432B/69000 0000000959	304.749,93€ (incluido IVA)

Corresponde a TRAGSA la obtención de cuantas licencias, autorizaciones y permisos sean necesarios para la realización de los trabajos, asumiendo su coste la Consejería de Fomento con cargo a la siguiente partida presupuestaria 17070000 G/432B/69000 0000000959.

A los efectos del pago, se expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta.

Los pagos se realizarán en facturas mensuales. Los citados pagos se abonarán mediante transferencia a una cuenta corriente titular de TRAGSA.

TRAGSA tendrá la obligación de presentación de facturas en el registro conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público y de conformidad con lo establecido en la Orden de 04/02/2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación (D.O.C.M nº 29, de 12 de febrero de 2015).

A tales efectos, deberá previamente darse de alta en el Servicio de Facturación Electrónica a través de los medios que se ponen a su disposición en la dirección web de la Intervención General, http://intervencion.castillalamancha.es/oficina-virtual/facturaelectronica. Una vez se haya obtenido el alta, accederá al referido servicio a través de la dirección electrónica segura https://efactura.castillalamancha.es.

La factura deberá incluir la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario que figuran a continuación:

Conforme Resolución de 20/08/2014, de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se da publicidad a la relación de centros competentes en la tramitación de facturas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos y empresas públicas, vinculadas o dependientes, así como los códigos DIR3 correspondientes a los mismos (DOCM de 4 de septiembre de 2014):

1. Consejería: Fomento.
2. Denominación: Secretaría General.
3. Oficina contable (código y denominación): A08014327 Intervención General.
4. Órgano gestor (código y denominación): A08027308 Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo.
5. Unidad tramitadora (código y denominación): A08027308 Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo.

CUARTA. - DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Este encargo tiene efectos desde el día de su firma, siendo el plazo de ejecución previsto para la totalidad de los trabajos encargados de 2 meses desde la fecha del acta de comprobación del replanteo.

El presente encargo podrá ser resuelto motivadamente por la Consejería de Fomento, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontrarán en ejecución en el momento de la resolución.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): AFB4E23053505ACCD859E8

QUINTA. - SUBCONTRATACIÓN.

En el supuesto de que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente encargo, se estará a lo dispuesto en el artículo 32.7 de la LCSP, sin que el importe de dichos subcontratos pueda ser superior al 50 por ciento del importe total del encargo.

SEXTA. - DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE.

A través del expediente 2024/006052 "Contrato de servicios para la redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la adecuación en el entorno del Nuevo Hospital Universitario de Cuenca con carácter de urgencia", la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento, ha realizado la contratación de la Dirección Facultativa de las obras, exigida en el artículo 111 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y el artículo 98 de su Reglamento y la coordinación de Seguridad y Salud, establecida en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
De este modo, y conforme a lo dispuesto en los artículos 62, 237 a 246 de la Ley de Contratos del Sector Público se designa a D. Eduardo Rubio Huertas, dirección facultativa de las obras, como responsable del contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización del contrato, dentro del ámbito de las facultades que le sean atribuidas conforme a la legislación en materia de contratación pública.
La unidad encargada del seguimiento y ejecución del encargo por parte de la Consejería de Fomento estará compuesta por personal técnico de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo.
TRAGSA designará como interlocutor una persona responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encargados.

SÉPTIMA. - PERSONAL QUE EJECUTA LOS TRABAJOS.

El presente encargo no implicará una relación de servicios con esta Administración, puesto que el personal estará, en todo caso, a cargo de TRAGSA, y sometido a la dirección y órdenes de la empresa pública en la ejecución del trabajo.

OCTAVA. - TITULARIDAD DE LA COMPETENCIA.

El encargo de los trabajos a TRAGSA no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

La empresa TRAGSA queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente encargo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento,

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): AFB4E23053505ACCD859E8

ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Asimismo, la entidad encargada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otros.

En la realización de los trabajos objeto de este encargo, TRAGSA adecuará sus actuaciones a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El destinatario del encargo y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento con los datos de carácter personal, tendrá la consideración de "encargado del tratamiento" y el acceso a la información de carácter personal necesario para la realización de los trabajos no supondrá "comunicación de datos", de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Para ello, el destinatario del encargo se obliga al cumplimiento del tratamiento según las instrucciones establecidas por el responsable del tratamiento de los datos, garantizando cumplir las siguientes obligaciones en todo momento y, como mínimo:

1) Tratará los datos personales a los que tenga acceso, única y exclusivamente, para la finalidad encargada y según lo acordado por las partes, actuando únicamente conforme a las indicaciones facilitadas en cada momento y por escrito por el responsable del tratamiento. En particular, el destinatario no ejercerá por sí mismo el control, ni transferirá dichos datos personales a un tercero, salvo que el responsable lo autorice expresamente y por escrito.

2) No tratará los datos personales para sus propios fines.

3) Mantendrá el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hubiere tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

4) Con el fin de garantizar que las instrucciones del responsable sean llevadas a cabo de acuerdo con lo exigido, el destinatario deberá disponer de los procedimientos adecuados y de todo un conjunto de medidas técnicas y organizativas asociadas que garanticen el cumplimiento de las instrucciones del responsable.

5) El destinatario deberá cumplir con la Legislación de protección de datos personales aplicable.

TRAGSA se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Administración ordenante y que sean concernientes a los trabajos aquí regulados.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución del encargo encomendado, debiendo Tragsa mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte para la ejecución del encargo. En consecuencia, los empleados de Tragsa declararán: asumir el compromiso de confidencialidad, integridad y disponibilidad respecto a la información de los sistemas de información, el compromiso de no divulgación, no uso indebido y no destrucción de la información que utilice o a la que tenga acceso, por el desempeño de sus tareas, los protocolos de seguridad que se desarrollen en el ámbito de los sistemas de información y cumplir todas las disposiciones relativas a la política de seguridad respecto a seguridad de la información y tratamiento de datos de carácter personal, así como la obligación de poner en conocimiento de sus responsables cualquier anomalía detectada en los sistemas de información.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): AFB4E23053505ACCD859E8

6) El destinatario notificará sin dilación indebida al responsable la destrucción, pérdida, alteración, divulgación o acceso a datos personales de las que tenga conocimiento, pero siempre dentro del plazo improrrogable de las 24 horas posteriores a la toma de conocimiento de la misma, dando apoyo al responsable en la comunicación a la Autoridad de Control competente y, en su caso, a los interesados. Igualmente notificará las posibles violaciones de la seguridad de los datos producidas.
7) El destinatario no subcontratará o externalizará ningún servicio que conlleve el tratamiento de Datos Personales a ninguna otra persona o entidad, a excepción de las subcontrataciones autorizadas por el responsable.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): AFB4E23053505ACCD859E8

DÉCIMA. - RÉGIMEN DE DISCREPANCIAS.

La Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

DÉCIMO PRIMERA. - RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Atendiendo a lo previsto en los apartados 5 y 6 art. 11.5 del RD. 69/2019, de 15 de febrero, finalizada la actuación se realizará su comprobación y, cuando proceda, su recepción en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los tres meses siguientes.

En cuanto a los excesos de medición, podrán introducirse variaciones sobre lo inicialmente encargado sin necesidad de previa aprobación, cuando estas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del primitivamente previsto.

De conformidad con lo expuesto y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 7.7 del Decreto 109/2023, de 25 de julio, de estructura y competencias de la Consejería de Fomento, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Ordenar a la empresa pública Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) la ejecución del presente encargo en los términos contenidos el mismo.

EL SECRETARIO GENERAL DE FOMENTO,

Firmado digitalmente el 19-08-2024
por Daniel Corredor Román
Cargo: Secretario General

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO POR LA QUE SE MODIFICA EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE LA ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO A LA EMPRESA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A, S.M.E., M.P. (TRAGSA), PARA REALIZAR TRABAJOS DE ADECUACIÓN EN EL ENTORNO DEL NUEVO HOSPITAL PROVINCIAL UNIVERSITARIO DE CUENCA.

Número de expediente: 2024/008514

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D2416965CC4EAFD853F6FA

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 19 de agosto de 2024, se firma por la Secretaría General de la Consejería de Fomento la Orden de encargo de la Consejería de Fomento a la Empresa Pública de Transformación Agraria S.A, S.M.E, M.P (TRAGSA), para realizar trabajos de adecuación en el entorno hospitalario universitario de Cuenca, por un importe de **304.749,93 €** (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 17070000 G/432B/69000 0000000959, en la anualidad de 2024.

SEGUNDO.- Con fecha 28 de octubre de 2024, mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento se amplía el plazo de vigencia de la orden de encargo hasta el 2 de diciembre de 2024, por imposibilidad técnica debida a condicionantes externos no siendo los motivos imputables al contratista.

TERCERO.- Con fecha 29 de noviembre de 2024, la Secretaría General de la Consejería de Fomento emite resolución por la que se amplía el plazo de vigencia hasta el 2 de abril de 2025.

CUARTO.- Con fecha 14 de enero de 2025 se recibe propuesta de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de modificación de la Orden de encargo, solicitando la modificación del encargo para adecuar el importe del mismo a las tarifas de 2024 NO sujetas a IVA.

La necesidad del modificado, según el informe técnico de la Dirección General de Transportes y Movilidad de fecha 14 de enero de 2024, se fundamenta en lo siguiente:

"El 12 de noviembre de 2024, se recibe en la DGPTU, a través de registro electrónico nº 4396774, escrito del Gerente de Control y Producción de TRAGSA, por el que se nos informa sobre la "No sujeción al IVA de la actuación de los Trabajos de Adecuación en el Entorno del Nuevo Hospital Provincial Universitario de Cuenca", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor Añadido, en relación con los artículos 8 y 11 de ese mismo texto legal, solicitando, en consecuencia, a esta Consejería de Fomento la modificación del encargo, con objeto de adecuar las tarifas a esa consideración (…)

Con fecha 10 de enero de 2025, se recibe en la DGPTU a través de registro electrónico nº 108760, un escrito del Gerente Provincial de Cuenca de TRAGSA, por el que se reitera la solicitud de modificación del encargo, a la vista de la no sujeción de las actuaciones al IVA, con objeto de adecuar las tarifas a esa consideración, adjuntando, a tal fin, los siguientes documentos:

- Documento justificativo de tarifas no sujetas a IVA, suscrito por el Gerente de Control de Producción en TRAGSA.
- Mediciones y presupuesto con tarifas no sujetas de la actuación (…).

En el escrito presentado por TRAGSA, referenciado en el apartado séptimo de los antecedentes de este informe, firmado por el Gerente de Control de Producción de la empresa pública, se pone de manifiesto que, estudiadas las tarifas fijadas para las actuaciones objeto del encargo sujetas a IVA, se advierte que éstas no están sujetas al IVA, al tratarse, en primer lugar, de servicios prestados en virtud de un encargo a una entidad que ostenta la condición de medio propio personificado y servicio técnico de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, como es TRAGSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y, en segundo lugar, por no consistir en "entregas de bienes" definiéndose las mismas "como las ejecuciones de obra que tengan por objeto la construcción o rehabilitación de una edificación, cuando el empresario que ejecute la obra aporte una parte de los materiales utilizados, siempre que el coste de los mismos exceda del 40 por ciento de la base imponible", concluyendo, finalmente, que: "De acuerdo con lo que antecede, y conforme con el art. 11 de la Ley del Impuesto, las operaciones que no tengan la consideración de entrega de bienes, adquisiciones intracomunitarias o importaciones deben calificarse como prestaciones de servicios, por lo que de acuerdo con el art. 7.8º, la actuación deberá considerarse como NO SUJETA al Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que se solicita la modificación del encargo adecuándolo a esta consideración ".

QUINTO.- El presupuesto de la Orden de encargo de referencia se desglosaba de la siguiente manera:

PRESUPUESTO ENCARGO SUJETO A IVA:

COSTES TOTALES	224.173,96€
Costes Indirectos (7%)	15.692,18€
Gastos Generales (5%)	11.993,31€
TOTAL DE EJECUCIÓN MATERIAL	251.859,45€
21% IVA	52.890,48€
TOTAL	**304.749,93€**

La Empresa Pública TRAGSA en su solicitud presentada con fecha 10 de enero de 2025, acompaña la medición y el presupuesto del proyecto técnico, aplicando las tarifas no sujetas a IVA.

Una vez adecuado a las tarifas de 2024 no sujetas a IVA en los términos indicados en el antecedente cuarto, el desglose es el siguiente:

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D2416965CC4EAFD853F6FA

Castilla-La Mancha

PRESUPUESTO DEL ENCARGO NO SUJETO A IVA

COSTES TOTALES	244.186,77 €
Costes Indirectos (7%)	17.093,07 €
Gastos Generales (5%)	13.063,99 €
TOTAL DE EJECUCIÓN MATERIAL	274.343,83€
0% IVA	0,00€
TOTAL	**274.343,83€**

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D2416965CC4EAFD853F6FA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – La Secretaría General es el órgano competente para dictar la presente resolución en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7, apartado 7 del Decreto 109/2023, de 25 de julio, de estructura y competencias de la Consejería de Fomento.

SEGUNDO. - Conforme con el art. 11 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, las operaciones que no tengan la consideración de entrega de bienes, adquisiciones intracomunitarias o importaciones deben calificarse como prestaciones de servicios, por lo que de acuerdo con el art. 7.8º, la actuación deberá considerarse como NO SUJETA al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, el Secretario General de la Consejería de Fomento, en el ejercicio de sus competencias

RESUELVE

UNICO. – La modificación del importe del encargo de referencia para adecuarlo a las tarifas de TRAGSA no sujetas a IVA, ascendiendo este importe a la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS** (274.343,83 €, importe NO sujeto a IVA), con cargo a la a la partida presupuestaria 17070000 G/432B/69000 0000000959.

EL SECRETARIO GENERAL DE FOMENTO

Firmado digitalmente el 17-01-2025
por Daniel Corredor Román
Cargo: Secretario General

Consejería de Fomento
Secretaría General
Paseo Cristo de la Vega, s/n
45071 Toledo

Tel.: 925 266 900
e-mail: secretariageneral.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es

MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO A LA EMPRESA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A, S.M.E., M.P. (TRAGSA), PARA REALIZAR TRABAJOS DE ADECUACIÓN EN EL ENTORNO DEL NUEVO HOSPITAL PROVINCIAL UNIVERSITARIO DE CUENCA (EXP. 2024/008514).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de agosto de 2024, se firma por el Secretario General de la Consejería de Fomento, *"Orden de Encargo de la Consejería de Fomento a la Empresa Pública de Transformación Agraria S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSA), para realizar trabajos de Adecuación en el entorno del Nuevo Hospital Provincial Universitario de Cuenca, con nº de expediente 2024/008514"*, por un importe de 304.749,93 € (IVA incluido).

SEGUNDO.- Mediante Resolución del Secretario General de Fomento de fecha 28 de octubre de 2024, se amplía el plazo de ejecución de la orden de encargo hasta el 2 de diciembre de 2024.

Con fecha 29 de noviembre de 2024 se amplía el plazo de ejecución de la orden de encargo hasta el 2 de abril de 2025, por causas no imputables al contratista.

TERCERO.- Con fecha 17 de enero de 2025 mediante resolución del Secretario General de Fomento, se resuelve adecuar el importe del encargo a las tarifas de TRAGSA no sujetas a IVA, ascendiendo este importe a la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (274.343,83 €, importe NO sujeto a IVA)**, por aplicación del artículo 11 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido que establece que las operaciones que no tengan la consideración de entrega de bienes, adquisiciones intracomunitarias o importaciones deben calificarse como prestaciones de servicios, por lo que de acuerdo con el artículo 7.8º de esta misma Ley, la actuación deberá considerarse como NO SUJETA al impuesto sobre el Valor Añadido.

CUARTO.- El avance de las obras ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar el proyecto para adecuarlo al cumplimiento de la legalidad y poder así concluir los trabajos de la obra, tal y como se describe en el informe de la Dirección Facultativa de fecha 23 de enero de 2025, en el que se exponen los motivos y las causas de la necesaria modificación del proyecto.

QUINTO.- Con fecha 14 de febrero de 2025, y en base a la propuesta de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de fecha 3 de febrero de 2025, se autoriza el inicio y la redacción del proyecto modificado nº1 de ejecución para la adecuación en el entorno del nuevo Hospital Universitario en Cuenca.

Consta en el expediente audiencia y conformidad del contratista de fecha 3 de febrero de 2025.

SEXTO.- El proyecto modificado nº 1 de ejecución para la adecuación en el entorno del nuevo Hospital Universitario en Cuenca, redactado por D. Eduardo Rubio Huertas, ha sido supervisado favorablemente, con fecha 13 de marzo de 2025, por la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, y ha sido aprobado por la Secretaría General mediante resolución de 13 de marzo de 2025. El incremento de gasto derivado del modificado asciende a **DOSCIENTOS**

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6659D1EBEDE733C64150D2

SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (274.343,83 €) (no sujeto a IVA), y un adicional en ejecución por administración de **NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (91.603,88 €) (no sujeto a IVA)**, lo que representa un incremento de un **33,39%** sobre el presupuesto vigente.

Consta en el expediente audiencia y conformidad del contratista de fecha 13 de marzo de 2025.

SÉPIMO.- Con fecha 14 de marzo de 2025 se recibe informe y propuesta de modificación de la presente Orden de encargo, en el que se describen los motivos y causas de la modificación del siguiente modo:

*"**1º.** Trabajos de coordinación entre las obras de ejecución del Hospital y las de adecuación de los viales del encargo de TRAGSA, tales como, acondicionar las zonas del vial 1B ocupadas en el momento de la redacción del proyecto provisionalmente por casetas y zonas de acopio de materiales de la contrata del hospital, integración en el vial 1B de una salida del aparcamiento público del Nuevo Hospital y la ejecución de una nueva acometida de aguas pluviales exigida, en una inspección de control de los técnicos municipales del Ayuntamiento de Cuenca durante las obras, tras darse las mencionadas lluvias torrenciales y comprobarse por este motivo que la evacuación pretendida de las aguas de lluvia de la parcela del Hospital no eran suficiente y provocaba vertido de agua y tierra sobre las aceras y calzada que podrían ocasionar en el futuro accidentes en peatones y vehículos.*

***2º.** Debido a la desaparición de elementos de fundición en el desarrollo de las obras fruto del vandalismo, se ha incrementado estas unidades de obra en la ejecución material.*

***3º.** Incorporar trabajos de inspección con cámara de un colector de saneamiento ante la aparición repentina del hundimiento de una parte de la calzada del vial 1B (en la salida del colector principal de pluviales hacia su vertido final) tras la redacción del proyecto de ejecución.*

***4º.** Incremento de vegetación a desbrozar y limpiar, fruto de la climatología lluviosa que se ha dado en el desarrollo de la obra y que ha requerido la ampliación de plazo de la misma, al menos en una ocasión.*

***5º.** Incremento de reparación de bocas de riego que quedaban ocultas bajo el pavimento y han sido descubiertas en el desarrollo de las obras tras modificar el solado deteriorado.*

Tal y como se puede observar ninguna de las circunstancias citadas supone variaciones que alteren el objeto y la naturaleza del contrato.

El director de las obras y redactor del proyecto objeto de este informe, propone la modificación del proyecto modificado nº1 teniendo en cuenta las variaciones encontradas y se cuantifica en un incremento del importe total de 91.603,88€ (encargo no sujeto a IVA), lo que supone un incremento del 33.39% del precio de ejecución por administración inicial. Este límite económico de las modificaciones, no implica una alteración en su cuantía en más del 50% del precio inicial que se indica como máximo permitido.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6659D1EBEDE733C64150D2

El plazo de ejecución no se modifica conforme al Programa de Trabajo incluido en el Proyecto de Urbanización Modificado nº1, concluyendo el plazo el próximo 2 de abril de 2025".

OCTAVO.- Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento de 17 de marzo de 2025 se autoriza el inicio del expediente de modificación del encargo de referencia, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de fecha 14 de marzo de 2025, con un adicional en ejecución por administración de NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (91.603,88 €) (no sujeto a IVA), lo que supone un incremento de un 33,39% sobre el vigente, con cargo a la aplicación presupuestaria 17070000 G/432B/69000 0000000959 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y para la anualidad 2025.

NOVENO.- El presupuesto de la modificación del encargo es de **NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS 91.603,88 €** (no sujeto a IVA), **lo que supone un incremento de un 33,39% sobre el vigente.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La cláusula décima de la Orden de Encargo establece que "*La Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento,* ***modificarlo por razones de interés público****, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta*".

De conformidad con el apartado primero del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el objeto del presente encargo consiste en la ejecución de prestaciones propias de un contrato de obras, por lo que debe sujetarse a los límites previstos en la normativa de contratación pública para las modificaciones de este tipo de contratos, por lo que es de aplicación lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP, artículos 203 y siguientes de la LCSP y artículo 242 LCSP.

SEGUNDO.- El artículo 191 de la LCSP establece el procedimiento para la modificación de los contratos y el resto de prerrogativas de la Administración

TERCERO.- El artículo 203.2.b) de la LCSP establece que "*los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: (…) b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205*".

El artículo 205.2.b) de la LCSP establece que las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6659D1EBEDE733C64150D2

"(…) b*) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:*

1º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido".

CUARTO.- El artículo 242 LCSP recoge el régimen jurídico específico aplicable a las modificaciones de los contratos de obras, así como el procedimiento para su tramitación.

De conformidad con lo expuesto y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 7.7 del Decreto 109/2023, de 25 de julio, de estructura y competencias de la Consejería de Fomento, esta Secretaría General,

RESUELVO,

PRIMERO.- Modificar la Orden de encargo de la Consejería de Fomento a la Empresa Pública de Transformación Agraria S.A, S.M.E., M.P. (TRAGSA), para realizar trabajos de adecuación en el entorno del nuevo Hospital Provincial Universitario de Cuenca (EXP. 2024/008514), por un importe adicional de **NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (91.603,88 €) (no sujeto a IVA),** lo que representa un incremento de un **33,39%** sobre el presupuesto vigente con cargo a la aplicación presupuestaria **17070000 G/432B/69000 0000000959**, de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para **la anualidad 2025**.

El plazo de ejecución no se modifica conforme al Programa de Trabajo incluido en el Proyecto de del Modificado nº1, concluyendo el plazo el próximo 2 de abril de 2025.

SEGUNDO.- Mantener expresamente inalteradas y en vigor el resto de las cláusulas del Encargo citado en el antecedente primero.

TERCERO.- La modificación del encargo tendrá validez desde la fecha de su firma.

CUARTO.- La presente modificación de encargo será publicada en el Portal de Transparencia de la JCCM, así como en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL SECRETARIO GENERAL DE FOMENTO,

Firmado digitalmente el 24-03-2025
por Daniel Corredor Román
Cargo: Secretario General

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6659D1EBEDE733C64150D2